

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos tercero y cuarto, al artículo 66 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en materia de agravante por hechos viales cometidos contra conductores a bordo de vehículos de movilidad sustentable alternativa.

**C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACION PERMANENTE DE LA LXXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E. –**

El suscrito, **C. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, SENADOR DE LA REPÚBLICA**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, así como los **DIPUTADOS ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, TABITA ORTIZ HERNANDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ y LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, AL ARTICULO 66 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE AGRAVANTE POR HECHOS VIALES COMETIDOS CONTRA CONDUCTORES A BORDO DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE ALTERNATIVA**, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad es una actividad que involucra el desplazamiento de personas de un sitio a otro, ya sea a través de sus propios medios de traslación o utilizando algún tipo de transporte. Es una actividad que responde a una necesidad de la población, pero también un derecho que debe de ejercerse con responsabilidad, debido a que a diario se producen millones de desplazamientos en las zonas urbanas a nivel mundial.

Actualmente en México existe un estancamiento de la movilidad urbana, debido a diversos factores relacionados con la mala infraestructura y la calidad de las vías terrestres de comunicación, así como el incremento en el uso de medios de transporte automotor o de combustión, lo cual ha generado una amalgama de afectaciones a la ciudadanía como es el incremento en los tiempos de traslado, en detrimento de la economía de los ciudadanos, la contaminación ambiental, así como otros efectos dañinos a la salud física y psíquica (contaminación auditiva, stress, entre otros efectos).

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos tercero y cuarto, al artículo 66 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en materia de agravante por hechos viales cometidos contra conductores a bordo de vehículos de movilidad sustentable alternativa.

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en julio de 2019 existían alrededor de 32 millones de automóviles circulando por calles y carreteras del país, muy por arriba de las unidades de carga (11.6 millones) y de pasajeros (0.41 millones).¹

Por su parte el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), resaltó que el número de vehículos en circulación guarda estrecha relación con la velocidad de desplazamiento en la ciudad. Se estima que en la actualidad los desplazamientos alcanzan hasta 15 km por hora en promedio, sin considerar que en horario pico la velocidad disminuye hasta en 6 km por hora, lo anterior significa una velocidad menor a la recomendada en un estacionamiento de 10 km.

Entre más número de autos, mayor tiempo de traslado

Parque vehicular en el Valle de México	1990:	2.6 millones	→	38.5 km/h	Velocidad promedio en horas pico
	2004:	3.5 millones	→	21 km/h	
	2012:	7.9 millones	→	12 km/h	
	2017:	11.4 millones	→	6.42 km/h*	

Fuente: Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO). *Índice de Movilidad Urbana 2019.*²

En el caso particular, Nuevo León no es la excepción en este problema, aunque en 2012, Monterrey apareció como la ciudad más competitiva de México; no obstante, en 2016, se ubicó en el quinto lugar y en 2018 bajó hasta el séptimo. Lo anterior debido a tres factores: inseguridad, transporte público y contaminación ambiental.

Por lo que respecta al transporte público y movilidad, la ciudad pasó de tener un Índice de Pasajeros por Kilómetro (IPK) de 3.45 en 1991, a uno de 1.89 en 2016. Así, en el año 2000 el transporte público representaba alrededor del 60% de los traslados en el área metropolitana, y hoy ese porcentaje se ha reducido a 30%, frecuencia que orilla a los

¹ Disponible para su consulta en:
<https://www.inegi.org.mx/temas/vehiculos/>

² Disponible para su consulta en:
<https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/Índice-de-Movilidad-Urbana.pdf>

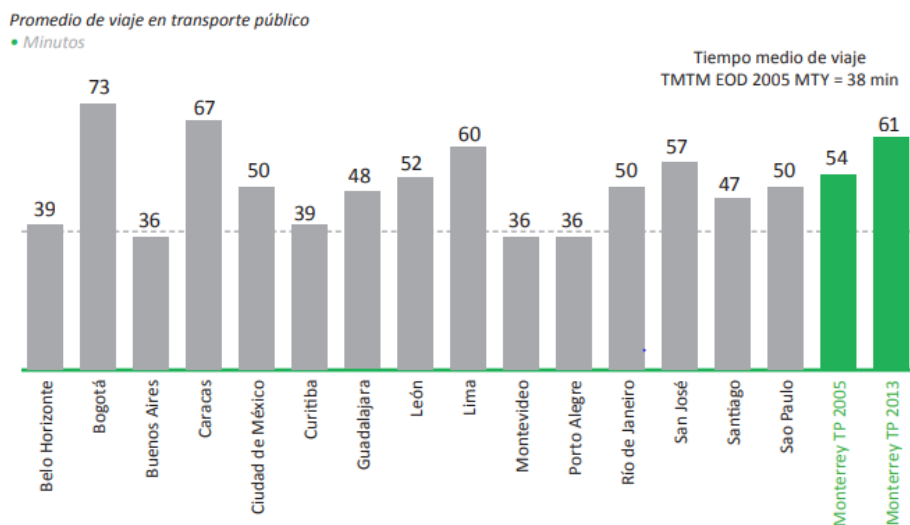
Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos tercero y cuarto, al artículo 66 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en materia de agravante por hechos viales cometidos contra conductores a bordo de vehículos de movilidad sustentable alternativa.

usuarios a comprar automóvil, por lo que permanece un círculo vicioso: la baja demanda conlleva una disminución de la calidad del servicio, y esto de nuevo a menor demanda.

Por otro lado, la disminución en el número de pasajeros por kilómetro busca compensarse incrementando tarifas y disminuyendo frecuencias de paso de los autobuses, en lugar de buscar incrementar los pasajeros transportados.

De manera que, las vías de transporte se ven saturadas en horas pico, donde diariamente se realizan 6 millones y medio de viajes motorizados en el Área Metropolitana de Monterrey (AMM), con un tiempo de viaje que, en 8 años, de 2005 a 2013, ha crecido en 7 minutos, lo que la ubica por encima de otras urbes del país que aun cuando tienen mayor cantidad de población, mantienen una cifra menor como lo es la Ciudad de México.³

Grafica 1: Tiempo medio de viaje por zona metropolitana.



Fuente: Plan Estratégico para el estado de Nuevo León 2015-2030.

³ Consejo Nuevo León. *Plan Estratégico para el estado de Nuevo León 2015-2030*. Pág. 111. Disponible para su consulta en: http://www.nl.gob.mx/sites/default/files/plan_estrategico_2030_nlmanana_0.pdf

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos tercero y cuarto, al artículo 66 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en materia de agravante por hechos viales cometidos contra conductores a bordo de vehículos de movilidad sustentable alternativa.

A partir de estas consideraciones, es que la ciudadanía ha optado por utilizar otros medios de transporte a fin de reducir los problemas antes mencionados, tal es el caso de los **vehículos de movilidad sustentable alternativa**, los cuales han sido una opción adicional a los tradicionales vehículos automotor (metro, autobús y automóvil) con el fin moverse más rápidamente, reducir la contaminación y hacer más sustentable la calidad de vida.

Este tipo de transporte también lo podemos observar en; bicicletas, scooters, patinetas, patines y motonetas eléctricas, entre otros.

Según la definición del World Business Council for Sustainable Development (WBCSD), la movilidad sustentable es aquella capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicar, comercializar o establecer relaciones sin sacrificar otros valores humanos o ecológicos básicos actuales o del futuro. Asimismo, busca proteger a los colectivos más vulnerables –peatones, ciclistas o personas con movilidad reducida–, dar valor al tiempo empleado en los desplazamientos, reducir los costes socioeconómicos de cada medio de locomoción y/o garantizar el acceso universal de todos los ciudadanos a los lugares públicos y equipamientos en transporte público colectivo o en medios no motorizados.

Una de las opciones más viables en este tipo de transporte es el uso de la bicicleta dado que su adquisición es más accesible que cualquier otro medio de transporte, incluso existen sistemas de bicicletas compartidas, además de que es asequible para cualquier edad. De acuerdo con el INEGI, 2.2 millones de mexicanos utilizaron la bicicleta como medio de transporte para trasladarse a sus centros de trabajo.

Sin embargo, Nuevo León obtuvo el primer lugar a nivel nacional en accidentes viales, con 81 mil 027 tan sólo en 2018, según el Registro de Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas del INEGI.⁴

Pese a que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su artículo 3º, establece a la movilidad como un derecho que las autoridades deben no solamente promover sino garantizar, pero este derecho no se respeta e inclusive la movilidad para los de usuarios de vehículos no motorizados representa un peligro mortal,

⁴ Disponible para su consulta en:

https://www.inegi.org.mx/programas/accidentes/default.html?ps=microdatos#Datos_abiertos

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos tercero y cuarto, al artículo 66 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en materia de agravante por hechos viales cometidos contra conductores a bordo de vehículos de movilidad sustentable alternativa.

pues en las últimas semanas, cuatro ciclistas murieron de manera trágica en distintas partes del estado; en tres de los casos los presuntos responsables huyeron del lugar.

Karina Yudith Cárdenas Zuviri, de 28 años, murió el pasado sábado 11 de julio, al perder el control de su bicicleta en la avenida Rangel Frías y caer sobre la avenida Leones.

Cristina Serna Ramírez, de 34 años, se convirtió en la segunda víctima. La noche del jueves 16 de julio del presente, fue arrollada por una camioneta sobre la avenida Eugenio Garza Lagüera y Lomas de San Agustín, en San Pedro. De acuerdo con testigos, Cristina habría sido embestida por una camioneta color negra cuyo conductor o conductora huyó del lugar.

Tras sufrir una probable fractura de cadera y quedar inconsciente, fue trasladada de urgencia por paramédicos de la Cruz Roja hacia un hospital privado, en donde horas más tarde falleció.

Cabe señalar que el conductor que arrolló a Cristina, solicitó un amparo para evitar ser detenido.

Un día después murió Nicolás Villela Martínez, de 48 años, quien se dirigía a su trabajo, pero fue arrollado por un conductor que se dio a la fuga, la mañana del viernes. Los hechos ocurrieron a unos 100 metros de la avenida Fidel Velázquez, en la Colonia Huertas de San Mario, en Salinas Victoria. El conductor responsable también huyó.

Este sábado Mario Salvador Contreras, de 55 años, quien realizaba una rodada junto a su hijo, fue arrollado por un conductor que viajaba a exceso de velocidad y bajo los influjos del alcohol, sobre la Carretera Nacional en el entronque con Camino a Las Puentes, a la altura de la colonia Padre Mier, en Montemorelos; el responsable también huyó.

Ante esta situación la plataforma “Cómo Vamos” señaló que, de septiembre del 2019 a febrero 2020, los accidentes de tránsito que afectaron a peatones y ciclistas se incrementaron en un 28%. Los municipios de García y Monterrey son donde la gente se siente más insegura en los cruces peatonales. Los datos coinciden con la percepción sobre la falta de seguridad al moverse a pie: 47.2% de la población considera que los cruces peatonales no le permiten desplazarse con seguridad. En los municipios de García (67.5%) y Monterrey (59%), es donde se percibe un problema más generalizado.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos tercero y cuarto, al artículo 66 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en materia de agravante por hechos viales cometidos contra conductores a bordo de vehículos de movilidad sustentable alternativa.

Ante tal panorama, aseguraron que los municipios metropolitanos destinan 2.8 pesos de cada 10 a movilidad no motorizada. Lo cual, se refleja en el rezago de inversión que presentan los Ayuntamientos en infraestructura para beneficio de los peatones y ciclistas. En promedio, solo 2.8 pesos de cada 10 gastados en movilidad, son para invertir en movilidad no motorizada.

Como podemos observar, además del aumento en este tipo de accidentes, la conducta que está permeando en los automovilistas es la de “darse a la fuga” y no permanecer en el lugar de los hechos a prestar auxilio o esperar los trámites legales conducentes derivados de su acción.

Derivado de lo anterior es que es necesario actualizar el marco jurídico respecto a la actualización de penas, a saber, el artículo 66 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, establece una pena de 4 a 10 años de prisión cuando se causen lesiones o la muerte derivado de un accidente vial ocasionados por vehículos del servicio público de pasajeros o transporte escolar y una pena de 3 a 9 años de prisión cuando se trate de cualquier otro conductor de vehículos.

Además, establece como culpa grave la ausencia del conductor cuando éste no se presente la autoridad investigadora dentro de las tres horas siguientes a partir del hecho, y no justifique su ausencia del lugar, no obstante, para esta agravante no establece pena adicional.

ARTÍCULO 66.- CUANDO SE TRATE DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS O TRANSPORTE ESCOLAR, SI HUBO CULPA GRAVE QUE PRODUZCA LESIONES GRAVES U HOMICIDIO, SE IMPONDRÁ UNA PENA DE CUATRO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN. SERÁ CULPA GRAVE LA AUSENCIA DEL CONDUCTOR, SIN PRESENTARSE ANTE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES HORAS A PARTIR DE SUSCITADO EL HECHO Y NO JUSTIFIQUE SU AUSENCIA DEL LUGAR DEL HECHO VIAL EN QUE PARTICIPÓ.

TRATÁNDOSE DE CUALQUIER OTRO CONDUCTOR DE VEHÍCULOS, SE IMPONDRÁ UNA PENA DE TRES A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN EN LOS CASOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

En este sentido, se debe de concientizar sobre este nuevo modelo de movilidad urbana sustentable adoptado a nivel internacional, así como en las experiencias de otros países

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos tercero y cuarto, al artículo 66 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en materia de agravante por hechos viales cometidos contra conductores a bordo de vehículos de movilidad sustentable alternativa.

que pueden servir como referencia para la adopción en nuestro país de políticas, planes y legislación en la materia.

Es por ello que la iniciativa pretende dar respuesta al descontento y alarma sociales provocadas por el incremento de accidentes en los que resultan afectados conductores de vehículos de movilidad sustentable alternativa, agravando la conducta con una pena que va desde los 5 hasta los 10 años de prisión en caso de que el responsable abandone el lugar en el que se suscitó el percance vial.

Así mismo para evitar confusiones en la interpretación, definimos a los vehículos de movilidad sustentable alternativa como todos aquellos que son propulsados por el esfuerzo humano o que utilicen fuentes de bajo consumo y de bajas emisiones, tales como bicicletas, scooters, patinetas, patines y motonetas eléctricas, entre otros.

Con esta modificación el Estado de Nuevo León contará con un marco jurídico a fin de alcanzar los objetivos planteados en la Agenda 2030 en el caso de garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades:

3.6 De aquí a 2030, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Congreso Estatal el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, AL ARTICULO 66 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE AGRAVANTE POR HECHOS VIALES COMETIDOS CONTRA CONDUCTORES A BORDO DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE ALTERNATIVA.

Artículo Único. – **Se adicionan** los párrafos tercero y cuarto, al artículo 66 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en materia de agravante por hechos viales cometidos contra conductores a bordo de vehículos de movilidad sustentable alternativa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 66.- ...

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos tercero y cuarto, al artículo 66 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en materia de agravante por hechos viales cometidos contra conductores a bordo de vehículos de movilidad sustentable alternativa.

...

SI EL HECHO VIAL SE SUSCITA EN CONTRA DE PERSONAS A BORDO DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE ALTERNATIVA, SE IMPONDRÁ UNA PENA DE 5 A 10 AÑOS DE PRISIÓN, SIEMPRE QUE HAYA CULPA GRAVE Y SE PRODUZCAN LESIONES GRAVES U HOMICIDIO.

PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ENTENDERÁN COMO VEHÍCULOS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE ALTERNATIVA TODOS AQUELLOS QUE SON PROPULSADOS POR EL ESFUERZO HUMANO O QUE UTILICEN FUENTES DE BAJO CONSUMO ENERGÉTICO Y DE BAJAS EMISIONES, TALES COMO; BICICLETAS, SCOOTERS, PATINETAS, PATINES Y MOTONETAS ELÉCTRICAS U HOMÓLOGAS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 7 días del mes de agosto de 2020.

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
Senador de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos tercero y cuarto, al artículo 66 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en materia de agravante por hechos viales cometidos contra conductores a bordo de vehículos de movilidad sustentable alternativa.

**Diputados integrantes del
Grupo Legislativo del Movimiento Ciudadano**

**DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA
GARZA GARZA**

DIP. TABITA ORTIZ HERNANDEZ

**DIP. MARIELA SALDÍVAR
VILLALOBOS**

**DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA
HERNÁNDEZ**

**DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
COORDINADOR**